



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN ALICANTINA DE FAMILIAS NUMEROSAS (ASAFAN) PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE "INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, APOYO Y ACTIVIDADES PARA FAMILIAS NUMEROSAS EN DEFENSA DE SU DIVERSIDAD FAMILIAR

En Elche, a 24 de octubre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos González Serna, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizado para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2018, asistido para este acto por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay.

Y, de otra parte, Dña. M^a Dolores Vidal Navarro con [redacted] Vicepresidenta de la Asociación Alicantina de Familias Numerosas (ASAFÁN- ELCHE), CIF G 03979051, que interviene en calidad de representante legal de la entidad,

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto.

MANIFIESTAN

1.- Que tal iniciativa es una manifestación de las competencias que en esta materia tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, artículo 33 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y artículo 6 de la Ley 5/1997 de la Generalitat de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana. Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.



2.- La Constitución Española, en su artículo 14, reconoce la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna. A su vez, el artículo 9.2 de la Ley Fundamental impone a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y los grupos en que se integran sean reales y efectivas, de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

3.- La familia, núcleo fundamental de la sociedad, desempeña múltiples funciones sociales que la hacen merecedora de una protección específica, tal como señalan numerosos instrumentos internacionales entre los que destacan la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Carta Social Europea. En términos similares se manifiesta nuestra Constitución Española de 1978 al encomendar a los poderes públicos en su artículo 39 asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia para lograr su pleno desarrollo.

Dentro de las diversas realidades familiares existentes, las llamadas familias numerosas presentan una problemática particular por el coste que representa para ellas el cuidado y educación de los hijos o el acceso a una vivienda adecuada a sus necesidades. Estas circunstancias pueden implicar una diferencia sustancial con el nivel de vida de otras familias con menos hijos o sin ellos. En este sentido, no debe olvidarse que el artículo 9.2 de nuestra Constitución establece el principio de igualdad material, que debe llevar al legislador a introducir las medidas correctoras necesarias para que los miembros de las familias numerosas no queden en situación de desventaja en lo que se refiere al acceso a los bienes económicos, culturales y sociales. De ahí la necesidad de una regulación específica donde se plasmen todos estos preceptos que cristalizan en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

4.- La Asociación Alicantina de Familias Numerosas (ASAFÁN), es una organización no gubernamental, entidad sin ánimo de lucro, independiente y no confesional, con más de 20 años de actividad en nuestra provincia, y en Elche. El objetivo general de ASAFÁN-Elche es favorecer la promoción y el empoderamiento de familias numerosas con especial atención a las familias numerosas en situación de vulnerabilidad social. Se pretende defender, proteger y promocionar los derechos e intereses de las familias numerosas ilicitanas promoviendo las condiciones de apoyo y acompañamiento a las mismas.

En la ciudad de Elche nos encontramos con 3.422 familias numerosas con el título oficial, de las cuales 3.104 son de categoría general y 318 de categoría especial. Desde ASAFÁN-Elche se lleva a cabo un servicio de información y asesoramiento adaptado a las necesidades de las familias numerosas, priorizando aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social. Pretende



ser un recurso de cercanía y de escucha de su problemática a través de un espacio personalizado de atención que analice las demandas e informe de los recursos adecuados a las mismas.

El Ayuntamiento de Elche, en su objetivo de fomentar aquellas acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social que puedan producirse en las familias ilicitanas, considera conveniente colaborar con la asociación ASAFÁN en el proyecto de Información, asesoramiento, derechos, apoyo y actividades para familias numerosas en defensa de su diversidad familiar.

Por lo expuesto, las instituciones intervinientes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la ejecución del "Programa de información, asesoramiento, obtención de beneficios, apoyo y actividades para familias numerosas en defensa de su diversidad familiar".

SEGUNDA.- La Asociación ASAFÁN-Elche desarrollará las actividades del proyecto, por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral de ningún tipo respecto del Ayuntamiento.

TERCERA.- La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

CUARTA.- La Corporación Municipal financia el desarrollo del Programa mediante la aportación de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) para lo cual existe consignación presupuestaria en la partida 17.177/20/18 CONVENIO ASAFÁN. Dicha cantidad se destinará a sufragar los siguientes gastos:

Gastos del Personal necesario contratado para el desarrollo del Proyecto.

Gastos de material y suministros no inventariables necesarios para el desarrollo del proyecto.

QUINTA. - El pago y justificación de la cuantía señalada se efectuará de la siguiente manera:

A) Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.



B) La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. En cualquier caso, la justificación de la subvención deberá llevarse a cabo hasta el **del 31 de enero de 2019**.

C) Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

D) La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento y constará de:

➤ MEMORIA ECONÓMICA: Consiste en relación de facturas o documentos legales sustitutos correspondientes al ejercicio 2018, debidamente firmada por los representantes de la Entidad beneficiaria. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales, y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con una fotocopia, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
- f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.

Así mismo, incorporará un listado de la totalidad de los gastos del proyecto financiado, y en su caso, informe de las fuentes de financiación distintas a la aportación municipal.



- **MEMORIA EXPLICATIVA:** En la que hará constar el conjunto de actuaciones realizadas según el programa subvencionado, evaluación de los resultados obtenidos, y conclusiones de mejora. Esta memoria debe ser firmada por el representante de la Entidad.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, TC1 y TC2 de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF, con sus justificantes de pago.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes a la entidad perceptora.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada como mínimo por un representante de cada una de las partes del presente convenio, a quien corresponderá efectuar el seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos del presente convenio y de los compromisos de las partes.

SÉPTIMA.- Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto vigente de esta Corporación.

OCTAVA.- Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta con carácter vinculante y ejecutivo, mediante acuerdo del órgano competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de la Asociación ASAFÁN.



NOVENA.- Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio, será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

DÉCIMA.- Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal, entre la que se encuentra el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos*, con entrada en vigor el 25 de mayo de 2018. La Asociación ASAFÁN se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

UNDÉCIMA.- En cuanto a la publicidad del contenido de este convenio, debe señalarse que se presta con la participación de la entidad firmante y el patrocinio del Ayuntamiento de Elche.

DUODÉCIMA.- Todo aquello no recogido en el presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el día 17 de enero de 2018.


En las condiciones expuestas y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento.

**POR EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

D. Carlos González Serna
Alcalde-Presidente

POR LA ASOCIACION ASAFAN

Dña. Mª Dolores Vidal Navarro
Vicepresidenta



D. Antonio Izquierdo Garay
Secretario General



ANEXO IV. Registro de proveedores. Designación cuenta bancaria
ANNEX IV. Registre de proveïdors. Designació compte bancari

Datos proveedor (Se deberá acompañar fotocopia del N.I.F. o, en su caso, del C.I.F.)
Dades proveïdor (S'acompanyarà fotocòpia del N.I.F.o, en el seu cas, del C.I.F.)
N.I.F. o C.I.F. G-03979051
Apellidos y nombre o razón social / Cognoms i nom o raó social ASOCIACION ALICANTINA DE FAMILIAS NUMEROSAS
Calle / Carrer GARCIA ANDREU
Número / Número 4
Escalera / Escala
Planta / Planta BAJO
Puerta / Porta
Municipio / Municipi ALICANTE
Provincia / Provincia ALICANTE
Código postal / Codi Postal 03007
Teléfono / Telèfon 965143274
Fax / Fax 965142508
Correo electrónico / Correu electrònic ALICANTE@ASAFAN.ORG

Datos bancarios / Dades bancàries
Entidad / Entitat 0182
Sucursal / Sucursal 0100
Dirección / Adreça RAMBLA MENDEZ NUÑEZ
Localidad / Localitat ALICANTE
C.P. / C.P.
Entidad / Entitat Agencia / Agència D.C. / D.C. Cuenta / Compte
0 1 8 2 0 1 0 0 2 7 0 2 0 1 5 5 6 4 9 1

Diligencia de conformidad del titular de la cuenta / Diligència de conformitat del titular del compte
Apellidos y nombre (Rellenar sólo en caso de persona jurídica) / Cognoms i nom (Emplenar només en cas de persona jurídica)
Declaro en calidad de interesado o de representante legal, en caso de persona jurídica, que los datos anteriores son ciertos
Declare en qualitat d'interessat o de representant legal, en cas de persona jurídica, que les dades anteriors són certes
Fecha y firma

Diligencia de conformidad de la entidad financiera / Diligència del conformitat de l'entitat financera
Apellidos y nombre / Cognoms i nom ROSANA TEBEDA ROLDAN
N.I.F. 48350138K
en calidad de / en qualitat de APODERADA
Declaro que los datos bancarios coinciden con los existentes en esta oficina y la firma es la autorizada para disponer de los fondos de la cuenta mencionada.
Declare que les dades bancàries coincideixen amb les existents en aquesta oficina i la firma és l'autoritzada per disposar dels fons del compte mencionat.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA
A.I.C. Fecha, firma y sello de la entidad: A

15 MAY. 2018

Según el art. 5 de la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, a la persona física titular de los datos requeridos en este documento se le informa de la existencia de una base de datos propiedad de este Ayuntamiento, de la cual formará parte, y cuya finalidad es el ejercicio de las funciones propias de la Administración Local. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, podrá ser ejercitado en el Ayuntamiento d'Elx, responsable del tratamiento, en base a lo establecido en la legislación vigente.
Segons l'art. 5 de la Llei Orgànica 15/99 de Protecció de Dades de Caràcter Personal, a la persona física titular de les dades requerides en aquest document se li informa de l'existència d'una base de dades propietat d'aquest Ajuntament de la qual formarà part, i la finalitat de la qual és l'exercici de les funcions pròpies de l'Administració Local. El dret d'accés, de rectificació, de cancel·lació i d'oposició podrà ser exercitat a l'Ajuntament d'Elx, responsable del tractament, en base a allò que s'estableix a la legislació vigent.